



NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSÉ MIGUEL RIVERA ECHEVERRIA**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Número: , y con Número de Identificación Tributaria Número: ; y el Número de Registro Tributario: ; actuando en mi calidad persona y que en el transcurso del presente instrumento me

Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero treinta y siete - dos mil diecinueve, de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL AMSS, COORDINADAS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COHESIÓN SOCIAL**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio:** Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que proporcionará LA CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) Contratista: es **JOSE MIGUEL RIVERA ECHEVERRIA**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a

las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Este consiste en la contratación del SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL AMSS, COORDINADAS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COHESIÓN SOCIAL, y para el caso particular del presente contrato los servicios a proporcionar serán para los eventos denominados: a) Reuniones extraordinarias y talleres de la Mesa Metropolitana de Prevención de Violencia, b) Talleres y reuniones con Mesa de Seguridad Ciudadana del COMEDET y otras actividades UDECS, los cuales iniciaran a partir de la orden de inicio hasta el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Recursos Propios de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, iva incluido**, el cual se realizará de la siguiente manera: a) Para el lote número dos ítem 1, sección almuerzos adjudicado, se realizará pagos por cada entrega, después de haber recibido por medio de órdenes de pedido los servicios de alimentación, el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando siempre en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de quedan se efectúan los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes, por lo que si un día viernes ocasionalmente es festivo, de asueto o vacación, el cheque se entregara hasta el viernes de la siguiente semana laboral. Todo trámite relacionado con el pago total de esta compra debe ser diligenciado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que tesorería entregue el quedan correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: En primer lugar, el original de la factura de consumidor final, a nombre de OPAMSS; en segundo lugar, el acta de recepción del bien firmada por el administrador de la orden de compra o contrato y el contratista. Se advierte que tesorería no recibirá facturas, ni emitirá o entregara quedan, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Para los efectos del pago, el administrador de la orden de compra o del contrato dará el aval en el acta de recepción a satisfacción de los servicios brindados. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. Además, es responsabilidad de la OPAMSS,

que el administrador de la orden de compra o contrato, realice la orden de pedido de los productos, detallando las cantidades de alimentos requeridos. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista proporcionará a la Institución el SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL AMSS, COORDINADAS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COHESIÓN SOCIAL, para lo cual, se le adjudico el lote número dos ítem 1, sección almuerzo de las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, los cuales son los siguientes:

Ítem	Cantidad de Almuerzo	Descripción
1	168	<p>Eventos: Reuniones extraordinarias y talleres de la Mesa Metropolitana de Prevención de Violencia. Talleres y reuniones con Mesa de Seguridad Ciudadana del CODEMET y otras actividades UDECS.</p> <p>Fechas de las actividades: A partir de la orden de inicio al 23 de diciembre de 2019</p> <p>Hora: A definir por el administrador de contrato previa coordinación</p> <p>Debe incluirse: 1 almuerzo con opciones de pollo, carne, pescado o pasta, con arroz, ensalada, verduras, 2 tortillas y una 1 bebida fría.</p> <p>Logística: El servicio de alimentación deberá ser servido en las instalaciones a definir por el administrador de contrato previa coordinación.</p>

Además, deberá cumplir con las condiciones generales del lote número dos ítem 1, sección almuerzos, las cuales son las siguientes: a) para el caso de los almuerzos los menús a presentar deberán contener como mínimo opciones de pollo, pescado, carne o pasta, b) la OPAMSS podrá aumentar o disminuir cantidades, según necesidad y disponibilidad presupuestaria; c) la OPAMSS podrá contratar de forma total o parcial, d) Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador del contrato; e) el oferente deberá considerar que los precios de los almuerzos no deberán ser superiores a cuatro dólares , f) cada uno de los productos deberán ser entregados en depósitos amigables con el medio ambiente a los asistentes, queda prohibida la entrega de los alimentos en depósitos desechables no biodegradables; g) las entregas se realizaran por medio de orden de pedido previamente enviada con cinco días hábiles de anticipación del evento al proveedor; h) la OPAMSS podrá aumentar o disminuir cantidades, según necesidad y disponibilidad presupuestaria; i) el oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Asimismo, el contratista deberá cumplir con

las siguientes obligaciones: Verificar las fechas de las actividades a realizar, y definir las con el administrador del contrato (el contratista deberá tomar en cuenta que las fechas que están pendientes por definir serán a partir de la orden de inicio al veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que deberá tener la disponibilidad y capacidad para cumplir con las entregas en las fechas que se requiera; dichas fechas serán conformadas por el administrador de la orden del contrato). El contratista deberá trasladar los alimentos hasta el lugar en que serán servidos dentro de los municipios en el AMSS. El oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. El contratista adjudicado deberá entregar los alimentos a más tardar media hora antes en el lugar previamente indicado por el administrador del contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. **V.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Pagare, Cheque certificado o fianza bancaria** o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. **La garantía deberá presentarla (diez) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una validez de seis meses.** En las garantías deberá, escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, o el nombre de la persona natural tal y como aparece en Documento Unido de Identidad. Además, de ser persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS y SERVICIO.** El contratista presentará un documento firmado y sellado por el representante legal, en el cual deberá mencionar las especificaciones técnicas objeto de garantía, el plazo y los elementos que cubren la garantía. El plazo de la garantía

contará a partir de la recepción del servicio. **VI. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El contratista proporcionará los servicios a OPAMSS, en lo adjudicado a partir de la fecha de la orden de inicio entre ambas partes hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. El oferente deberá entregar los alimentos requeridos conforme a entregas parciales, con base a órdenes de pedido. Y, la entrega de los servicios de alimentación será servida en las instalaciones definidas por el administrador de contrato. **VI. VALIDEZ DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de **SEIS** meses a partir de la emisión de la orden de inicio, por parte del administrador del contrato. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que el contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince

días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la Administradora del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato, La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en

cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Lcda. _____, Técnica de la Unidad de Desarrollo Económico y Cohesión Social de la OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. La Administradora del contrato, recibido a satisfacción el servicio, deberá remitir a la UACI copia del finiquito. Además, deberá

finalizada la contratación evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta total o definitiva remitiendo copia a la AUCI para su incorporación al expediente de contratación. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: _____, Y, José Miguel Rivera Echeverría, en _____, San Salvador, y al correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

José Miguel Rivera Echeverría
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades

para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSE MIGUEL RIVERA ECHEVERRIA**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; y el Número de Registro Tributario: ; actuando en mi calidad persona y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” e “ ”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL AMSS, COORDINADAS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COHESION SOCIAL**, el cual, se registrá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Este consiste en la contratación del SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL AMSS, COORDINADAS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COHESIÓN SOCIAL, y para el caso particular del presente contrato los servicios a proporcionar serán para los eventos denominados: a) Reuniones extraordinarias y talleres de la Mesa Metropolitana de Prevención de Violencia, b) Talleres y reuniones con Mesa de Seguridad Ciudadana del COMEDET y otras actividades UDECS, los cuales iniciaran a partir de la orden de inicio hasta el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Recursos Propios de la Oficina de Planificaciones del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, iva incluido**, el cual se realizará de la siguiente manera: a) Para el lote número dos ítem 1, sección almuerzos adjudicado, se realizará pagos por cada entrega, después de haber recibido por medio de órdenes de pedido los servicios de alimentación, el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron treinta días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando siempre en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de quedan se efectúan los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes, por lo que si un día viernes ocasionalmente es festivo, de asueto o vacación, el cheque se entregara hasta el viernes de la siguiente semana laboral. Todo trámite relacionado con el pago total de esta compra debe ser

diligenciado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que tesorería entregue el quedan correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: En primer lugar, el original de la factura de consumidor final, a nombre de OPAMSS; en segundo lugar, el acta de recepción del bien firmada por el administrador de la orden de compra o contrato y el contratista. Se advierte que tesorería no recibirá facturas, ni emitirá o entregara quedan, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Para los efectos del pago, el administrador de la orden de compra o del contrato dará el aval en el acta de recepción a satisfacción de los servicios brindados. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Recursos Propios, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. Además, es responsabilidad de la OPAMSS, que el administrador de la orden de compra o contrato, realice la orden de pedido de los productos, detallando las cantidades de alimentos requeridos. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista proporcionará a la Institución el SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL AMSS, COORDINADAS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COHESIÓN SOCIAL, para lo cual, se le adjudico el lote número dos ítem 1, sección almuerzo de las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, los cuales son los siguientes:

Ítem	Cantidad de Almuerzo	Descripción
1	168	<p>Eventos: Reuniones extraordinarias y talleres de la Mesa Metropolitana de Prevención de Violencia. Talleres y reuniones con Mesa de Seguridad Ciudadana del CODEMET y otras actividades UDECS.</p> <p>Fechas de las actividades: A partir de la orden de inicio al 23 de diciembre de 2019</p> <p>Hora: A definir por el administrador de contrato previa coordinación</p> <p>Debe incluirse: 1 almuerzo con opciones de pollo, carne, pescado o pasta, con arroz, ensalada, verduras, 2 tortillas y una 1 bebida fría.</p> <p>Logística: El servicio de alimentación deberá ser servido en las instalaciones a definir por el administrador de contrato previa coordinación.</p>

Además, deberá cumplir con las condiciones generales del lote número dos ítem 1, sección almuerzos, las cuales son las siguientes: a) para el caso de los almuerzos los menús a presentar deberán contener como mínimo opciones de pollo, pescado, carne o pasta, b) la OPAMSS podrá aumentar o disminuir cantidades, según necesidad y disponibilidad presupuestaria; c) la OPAMSS podrá contratar de forma total o parcial, d) Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador del contrato; e) el oferente deberá considerar que los precios de los almuerzos no deberán ser superiores a cuatro dólares , f) cada uno de los productos deberán ser entregados en depósitos amigables con el medio ambiente a los asistentes, queda prohibida la entrega de los alimentos en depósitos desechables no biodegradables; g) las entregas se realizaran por medio de orden de pedido previamente enviada con cinco días hábiles de anticipación del evento al proveedor; h) la OPAMSS podrá aumentar o disminuir cantidades, según necesidad y disponibilidad presupuestaria; i) el oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Asimismo, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Verificar las fechas de las actividades a realizar, y definir las con el administrador del contrato (el contratista deberá tomar en cuenta que las fechas que están pendientes por definir serán a partir de la orden de inicio al veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que deberá tener la disponibilidad y capacidad para cumplir con las entregas en las fechas que se requiera; dichas fechas serán conformadas por el administrador de la orden del contrato). El contratista deberá trasladar los alimentos hasta el lugar en que serán servidos dentro de los municipios en el AMSS. El oferente estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. El contratista adjudicado deberá entregar los alimentos a más tardar media hora antes en el lugar previamente indicado por el administrador del contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. **V.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Las garantías deberán emitirse a favor de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Pagare, Cheque certificado o fianza bancaria** o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. **La garantía deberá presentarla (diez) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y su monto será del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato con una validez de seis meses. En**

las garantías deberá, escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, o el nombre de la persona natural tal y como aparece en Documento Unido de Identidad. Además, de ser persona natural, debe ser el nombre con el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS y SERVICIO.** El contratista presentará un documento firmado y sellado por el representante legal, en el cual deberá mencionar las especificaciones técnicas objeto de garantía, el plazo y los elementos que cubren la garantía. El plazo de la garantía contará a partir de la recepción del servicio. **VI. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El contratista proporcionará los servicios a OPAMSS, en lo adjudicado a partir de la fecha de la orden de inicio entre ambas partes hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. El oferente deberá entregar los alimentos requeridos conforme a entregas parciales, con base a órdenes de pedido. Y, la entrega de los servicios de alimentación será servida en las instalaciones definidas por el administrador de contrato. **VI. VALIDEZ DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de **SEIS** meses a partir de la emisión de la orden de inicio, por parte del administrador del contrato. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que el contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable

al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones; Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual; o prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. Así mismo, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo permitido, sin que el retraso de derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga o modificación deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, a la Administradora del Contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare

significativamente la ejecución del Contrato, La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera

instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVI. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y**

SANCIONES: **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL**

CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y**
LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Lcda. Marcela Cruz, Técnica de la Unidad de Desarrollo Económico y Cohesión Social de la OPAMSS, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. La Administradora del contrato, recibido a satisfacción el servicio, deberá remitir a la UACI copia del finiquito. Además, deberá finalizada la contratación evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta total o definitiva remitiendo copia a la AUCL para su incorporación al expediente de contratación. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: _____, Y, José Miguel Rivera Echeverría, en _____, y al correo electrónico: _____. Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada

para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL AMSS, COORDINADAS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COHESIÓN SOCIAL; y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

José Miguel Rivera Echeverría
Contratista